



Buenos Aires, 16 de Agosto de 2017

CIRCULAR CON CONSULTA N° 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 26/2017

OBRA: "PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - ETAPA III. RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN LOS RAMALES C15, C, C8, C28, CC Y C12. PROVINCIAS DE JUJUY, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN."

ADIF; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIONES CON CONSULTA

CONSULTA N°1:

Por favor confirmar que, de acuerdo al Punto 2.18 de la Sección 2 del PCP, el Contratista podrá sustituir la suma retenida en concepto de fondo de reparo por alguna de las garantías previstas en cada certificación de la obra al mes de que se trate.

RESPUESTA A CONSULTA N°1:

Se confirma el Punto 2.18 de la Sección 2 del PCP.

CONSULTA N°2:

Respecto al cerramiento Urbano, se consulta si se va a incorporar un tercer tipo de cerramiento (rejas sin New Jersey, según planos tipo de ADIF) para las zonas urbanas en poblaciones pequeñas. En caso afirmativo, favor de indicar las cantidades de cada tipo.

RESPUESTA A CONSULTA N°2:

Los cerramientos son los indicados en el pliego. El tipo a colocar en cada sector surgirá del proyecto ejecutivo.

CONSULTA N°3:

En la Sección 7, Anexo V y VI punto 3. Plan de gestión Ambiental y Social, se menciona que "la contratista deberá elaborar un PGAYSc de construcción basado en las presentes especificaciones, en el EIA y PGA provistos por el comitente". Se consulta si dicha documentación (EIA y PGA) serán entregados por ADIF por circular aclaratoria.

RESPUESTA A CONSULTA N°3:

Los documentos (EIA y PGA) serán entregados por ADIF a la Contratista al momento de la firma del Acta de Inicio.

CONSULTA N°4:

A los fines de la correcta determinación del impuesto de sellos, por favor indicar la jurisdicción donde será firmado el Contrato de cada tramo y qué porcentaje del mismo deberá abonar cada una de las partes.

RESPUESTA A CONSULTA N°4:

Impuesto a los sellos: Ver Punto 7, Art.3° de la Sección 1 del PCP y Cláusula 15 del Anexo III de la Sección 7.

Jurisdicción : Ver Modelo de Contrato , ANEXO III de la Sección 7.

CONSULTA N°5:

En el Pliego de Condiciones Particulares, Sección N° 7.2 - ANEXO II. B METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, en el Punto 7.2.5 "Valores de aplicación para el presente Contrato" se indica que uno de los índices a considerar en la fórmula del componente de Materiales, "M5: Geotextil" es el "IPIB 2413- 84740-1 Polipropileno "Anexo INDEC". Para dicho índice no hay información disponible a partir de noviembre de 2015 ya que según INDEC es "Dato confidencial por aplicación de las reglas del Secreto Estadístico". Por favor confirmar que el índice a considerar es el CIIU 2413, Código CPC 24131 "Sustancias plásticas (incluye: Polietileno y Polipropileno)".

RESPUESTA A CONSULTA N°5:

Correcto. Se confirma que el índice a considerar es el CIIU 2413, Código CPC 24131 "Sustancias plásticas (incluye: Polietileno y Polipropileno)". IPIB ANEXO INDEC.

CONSULTA N°6:

De acuerdo al Artículo 37 del Pliego de Condiciones Generales, entendemos que la Garantía de Cumplimiento deberá ser constituida por un monto equivalente al 5% del total del Contrato, IVA incluido. Por favor, confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA A CONSULTA N°6:

No es correcto el entendimiento. Aplica el Punto 2.15 de la Sección 2 del PCP. El Monto de Garantía de Cumplimiento del Contrato es el DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto Total del Contrato IVA incluido.

CONSULTA N°7:



A los efectos de la correcta determinación del seguro por accidentes personales de los integrantes de la Inspección de Obra indicado en el punto 2.16 de la Sección 2 del Pliego de Condiciones Particulares, se solicita por favor indicar el número de personas a asegurar.

RESPUESTA A CONSULTA N°7:

No se dispone de ese dato a la fecha.

CONSULTA N°8:

Conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Pliego de Condiciones Generales, entendemos que el Contratista deberá solicitar a los Subcontratistas Nominados una Garantía de Cumplimiento del Subcontrato. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA A CONSULTA N°8:

El Contratista Principal deberá entregar en todo supuesto las garantías previstas en la documentación licitatoria por la totalidad de las obligaciones comprometidas, sin perjuicio de la garantía de cumplimiento del subcontrato que acompañe el Subcontratista Nominado por la parte correspondiente del contrato principal que ejecuta. En ningún caso podrá considerarse que el monto de la garantía del Subcontratista Nominado se encuentra incluido en el monto de las garantías del Contratista Principal ni que esta última garantía pueda ser reducida. En todos los casos se recuerdan que las garantías deberán ser presentada a satisfacción de ADIF.

Ing. Eduardo Golijow

Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado

Ing. Heraldo Spies

Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF Sociedad del Estado